

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLL-CH-C.

Llusco, 22 agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco; en Sesión Ordinaria N° 016-2024-CM/MDLL, celebrada el 22 de agosto del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO: La Opinión Legal N° 082-2024-OAJ-MDLL, emitido por el Asesor Jurídico, Informe N° 374-2024-GDSSM/FSC/MDLL/CH, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el Informe N° 026-2024-BZCHR-DEMUNA-GDSSM/MDLL/CH/C, emitido por el responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Llusco, sobre la Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma. Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2° que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el Artículo 13° señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Concordante con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señalan: 7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos". 7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión";

Que, mediante Informe N° 026-2024-BZCHR-DEMUNA-GDSSM/MDLL/CH/C, de fecha 24 de julio de 2024, el responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Llusco, propone la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENA, con la finalidad de proponer mecanismos legales y sociales para la creación de un sistema articulado que involucre a las instituciones públicas y privadas y la sociedad civil en promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante Informe N° 374-2024-GDSSM/FSC/MDLL/CH, de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llusco, en atención al Informe N° 026-2024-BZCHR-DEMUNA-GDSSM/MDLL/CH/C, de fecha 24 de julio de 2024 remite la propuesta de la Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENA, de la Municipalidad Distrital de Llusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2024-OAJ-MDLL, de fecha 13 de agosto de 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Llusco, en atención al Informe N° 374-2024-GDSSM/FSC/MDLL/CH, de fecha 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, señala que la propuesta normativa submatéria, tiene como objeto, constituir un espacio de coordinación y gestión interinstitucional, que promueva la articulación y funcionamiento del sistema de protección local, para la atención integral de niños, niñas y adolescentes del distrito, previniendo la desprotección familiar y otras situaciones de

vulneración de sus derechos. En tal sentido concluye opinando por considerar viable legalmente la aprobación de la Ordenanza, en los términos que se señalan, debiendo elevarse con los antecedentes al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando las consideraciones expuestas, y a las funciones establecidas en el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENA DEL DISTRITO DE LLUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENA del Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñas, niños y adolescentes a nivel local.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Llusco, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, dos (2) Capítulos, quince (15) Artículos y uno (1) Disposiciones Finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como funciones del COMUDENA, las siguientes:

- Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en el Distrito de Llusco.
- Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la Infancia y adolescencia.
- La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Elaborar el Plan de Trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. – Son integrantes del COMUDENA:

INSTITUCION	CARGO
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
SECRETARIO TECNICO	RESPONSABLE DE LA DEMUNA
MUNICIPALIDAD	RESPONSABLE DE PADRON NOMINAL
MUNICIPALIDAD	RESPONSABLE DEL AREA DE SALUD
IPRESS	RESPONSABLE DE PROMSA
IPRESS	RESPONSABLE DE NIÑO
IPRESS	RESPONSABLE DE MATERNO
MINISTERIO DE INTERIOR	SUPREFECTURA
COMUNIDAD	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
PROGRAMA CUNA MAS	ACOMPANANTE
PROGRAMA JUNTOS	GESTOR
PNAE QALI WARMA	MONITOR
PROGRAMA PAIS	GESTOR INSTITUCIONAL
PROGRAMA PENSION 65	PROMOTOR

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, DEMUNA y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

ARTICULO OCTAVO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO


Jaime Mantilla Chancuana
DNI: 24809468
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISectorIAL POR LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE LLUSCO,
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

TÍTULO I

COMITÉ MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia del distrito de Llusco, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO

El objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover la protección, participación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas y privadas, la comunidad organizada del Distrito de Llusco, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 3º: BASE LEGAL

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - CDN, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño.
- Código de los Niños y Adolescentes - CNA - Ley N° 27337.
- Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNAI (Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH).
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en Modo de Niñez".

ARTÍCULO 4º: FUNCIONES EI COMUDENA

tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en el Distrito de Llusco.
- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de la infancia y adolescencia.

- c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia adolescencia y su entorno familiar.
- d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- e) Elaborar el Plan de Trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- g) Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.



TÍTULO II LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 5º: INTEGRANTES

Son integrantes del COMUDENA:

INSTITUCION	CARGO
PRESIDENTE	ALCALDE DISTRITAL
SECRETARIO TECNICO	RESPONSABLE DE LA DEMUNA
MUNICIPALIDAD	RESPONSABLE DE PADRON NOMINAL
MUNICIPALIDAD	RESPONSABLE DEL AREA DE SALUD
IPRESS	RESPONSABLE DE PROMSA
IPRESS	RESPONSABLE DE NIÑO
IPRESS	RESPONSABLE DE MATERNO
MINISTERIO DE INTERIOR	SUPREFECTURA
COMUNIDAD	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
PROGRAMA CUNA MAS	ACOMPAÑANTE
PROGRAMA JUNTOS	GESTOR
PNAE QALI WARMA	MONITOR
PROGRAMA PAIS	GESTOR INSTITUCIONAL
PROGRAMA PENSION 65	PROMOTOR

TÍTULO III INSTANCIAS DEL COMUDENA

ARTÍCULO 6º: DE LAS INSTANCIAS: EI COMUDENA

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 7º: DEFINICIÓN

La Asamblea General es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerimiento:

- a) Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco.
- b) Se reúne ordinariamente cada trimestre.

- c) El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Aprobar el Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
- b) Evaluar el informe anual de la Junta Directiva.
- c) Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que requieren para el desarrollo de las actividades del COMUDENA.
- d) Deliberar, consultar y ejecutar acciones.

Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo, a la falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

ARTÍCULO 9º: CRITERIO PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES

- a) Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- b) Atención integral de los casos especiales.
- c) Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 10º: DEFINICIÓN

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 11º: INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA

Son integrantes de la Junta Directiva los siguientes funcionarios:

- a) El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b) El Gerente de Desarrollo Económico y Gerente de Desarrollo Social o quien haga de sus veces.
- c) El Defensor/a Responsable de la DEMUNA quien actúa como Secretario Técnico del COMUDENA.
- d) La Subprefectura distrital de Llusco.
- e) Programas sociales

ARTÍCULO 12º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo del COMUDENA, para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y del Plan de Trabajo.
- d) Elaborar el informe anual de avances del Plan Local.
- e) Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.

TÍTULO IV

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 13º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMUDENA

- a) Convocar a través de la Secretaria Técnica a las sesiones y presidirlas.
- b) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d) Delegar en un regidor su representación en las sesiones del COMUDENA.
- e) Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 14º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

El Defensor/a Responsable de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENA. Sus funciones son:

- a) Convocar en representación del Presidente, a los integrantes del COMUDENA a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENA.
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo.
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENA.
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENA.

TÍTULO V

DE LA ECONOMÍA

ARTÍCULO 15º: LOS RECURSOS

Para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo, el COMUDENA utilizará el presupuesto que le asigne el gobierno local según el Plan Operativo Institucional y asimismo con los aportes de sus integrantes.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA:

Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva del COMUDENA.